

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12397** *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba), en Canadá.*

Al objeto de atender las relaciones entre España y Canadá, y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba).

En su virtud, ha tenido a bien disponer:

Apartado único: Se crea una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba), con categoría de Viceconsulado Honorario, dependiendo del Consulado General de España en Toronto (Canadá).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1990.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12398** *ORDEN de 18 de mayo de 1990 por la que se acuerda la acuñación y puesta en circulación de monedas especiales conmemorativas de los Juegos Olímpicos de Barcelona para el año 1990.*

Diseñado en la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se programan series especiales conmemorativas de los Juegos Olímpicos de Barcelona, el programa de acuñación y puesta en circulación para el periodo 1989-1992 del conjunto de monedas conmemorativas del citado evento, se hace necesaria la publicación de la Orden por la que se acuerda la acuñación y puesta en circulación de las monedas correspondientes al año 1990, dando así cumplimiento a lo previsto en el punto tercero de la citada Orden Marco.

En uso de las atribuciones que este Ministerio tiene conferidas por la Ley 10/1975, de 12 de marzo, de Regulación de la Moneda Metálica, según redacción dada por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se acuerda para el año 1990 la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 80.000 y de 2.000 pesetas.

Segundo.—Las piezas a acuñar en 1990, que constituyen la primera serie del programa con diseños centrados en motivos olímpicos, tendrán las siguientes características:

Moneda de valor facial 80.000 pesetas (ocho escudos, oro 999 milésimas).

Tolerancia en Ley: 0,001 (una milésima) en más.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.

Diámetro: 38 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado en calidad «Proof». Circular con canto estriado y liso en calidad «Flor de Cuño».

Motivos: En el centro del anverso están situadas las cabezas de SS.MM. Don Juan Carlos I y Doña Sofía; el Príncipe de Asturias, Don Felipe, y las Infantas Doña Elena y Doña Cristina. Rodeando las cabezas se encuentra el texto «Juan Carlos I Rey de España» y el año, 1990. Los

textos se hallan incusos dentro de la moldura, que tiene un ancho adecuado al cuerpo del texto.

En la zona central del reverso figura el tema principal del cuadro de Dalí «El Atleta Cósmico». Alrededor está el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «80.000» con pesetas en abreviatura. Separando ambos textos, la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

Moneda de valor facial 2.000 pesetas (ocho reales, plata 925 milésimas).

Ley: Mínima de 925 milésimas.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.

Diámetro: 40 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado en calidad «Proof». Circular con canto estriado y liso en calidad «Flor de Cuño».

Motivos: En el centro del anverso común se encuentran las cabezas de S.M. Don Juan Carlos I y del Príncipe de Asturias, Don Felipe. Rodeando ambas cabezas, el texto «Juan Carlos I Rey de España» y el año, 1990. Este texto se encuentra incuso dentro de la moldura, que tiene un ancho adecuado al cuerpo de la letra.

En el reverso de la primera moneda se sitúa en su zona central el emblema de la Olimpiada, y rodeándole el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «2.000» y pesetas en abreviatura. Separando ambos textos están la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

En el reverso de la segunda moneda está situado en su zona central un arquero prehistórico, de los representados en las pinturas rupestres del barranco de la Valltorta (Castellón de la Plana). Rodeándole el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «2.000» y pesetas en abreviatura. Separando ambos textos están la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

Tercero.—El número máximo de piezas a acuñar para cada una de estas monedas será el siguiente:

Facial	«Proof»	«Flor de Cuño»
80.000	30.000	25.000
2.000	235.000	135.000
2.000	235.000	135.000

La fecha inicial de emisión es en el mes de mayo de 1990.

Cuarto.—Las referidas monedas se acuñarán por cuenta del Estado, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Estas monedas se entregarán al Banco de España, abonándose por éste al Tesoro el valor facial de las mismas y siendo entregadas con posterioridad por el Banco de España a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre contra pago de su valor facial.

Quinto.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la comercialización de estas monedas, tanto en colecciones como aisladamente, por sí o a través de entidad o entidades contratadas al efecto, así como a su exportación, que se efectuará con observancia de la normativa reguladora de control de cambios.

Sexto.—Los precios de venta al público, excluido IVA, de esta emisión son los siguientes:

Denominación	Facial	Calidad	Precio unitario Pesetas
8 escudos.	80.000	«FDC»	115.000
		«Proof»	130.000
8 reales.	2.000	«FDC»	3.400
		«Proof».	4.000

Séptimo.—Sobre los precios de venta al público establecidos en el artículo anterior, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrá

repercutir, mediante resolución del Director general de la Entidad, las oscilaciones que se produzcan en la cotización oficial del oro y de la plata.

Octavo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Presidente-Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**12399** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de mayo de 1990 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 13610, primera columna, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: «provisionales», debe decir: «previsionales».

En la página 13610, segunda columna, apartado 1.3, número 1, donde dice: «1. Competitividad de los sectores productivos, públicos y privados», debe decir: «1. Competitividad de los sectores productivos, públicos y privados. Factores determinantes de la productividad en la economía española. Política sectorial con vistas al mercado interior europeo. Problemas de dimensión y de especialización. Estrategias de absorción de capital extranjero».

En la página 13611, primera columna 1.6, último párrafo, sexta línea, donde dice: «así como la elaboración», debe decir: «así como para la elaboración».

En la página 13612, segunda columna, primera línea, donde dice: «el anexo VII de esta Orden», debe decir: «el anexo VI de esta Orden».

En la página 13613, primera columna, después de 121.D y antes de 1.3.2, hay que incluir:

«1.2.4 Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales.

124.A Desarrollo de la Organización Territorial del Estado y sus sistemas de Colaboración.

- 124.D Coordinación y Relaciones Financieras con CC. AA.
- 124.E Coordinación y Relaciones Financieras con CC. LL.
- 1.2.6 Otros Servicios Generales.
- 126.A Infraestructura para Situaciones de Crisis y Comunicaciones Especiales.
- 126.B Cobertura informativa.
- 126.C Publicidad de las normas legales.
- 126.D Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado.
- 126.E Servicios de transportes de Ministerios.
- 126.F Publicaciones.
- 1.3 Relaciones Exteriores.
- 1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores.
- 131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.
- 131.B Formación del personal de Relaciones Exteriores.»

En la página 13619, segunda columna, después de 99. Otros y antes de 47 hay que incluir:

- «431. Participación en ingresos de organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
- 439. Otras transferencias corrientes.
- 44. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
- 440. De empresas públicas.
- 441. De otros entes públicos.
- 45. De Comunidades Autónomas.
- 450. Contribuciones concertadas.
- 00. Cupo del País Vasco.
- 01. De Navarra.
- 459. Otras transferencias corrientes.
- 46. De Corporaciones Locales.
- 460. De ayuntamientos.
- 462. De diputaciones y cabildos insulares.
- 469. Otras transferencias corrientes.»

Por omisión se inserta la ficha P34, que no ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

PRESUPUESTO INSALUD				FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (Concepto 131)		AÑO 1991	
CENTRO GESTION		NOMBRE				P34	
PROGRAMA						Hoja n°	
GRUPO	EFFECTIVOS 1-3-90 (1)	COSTE MEDIO 1990 (2)	Nº MENSUALIDADES 1990 (3)	COSTE TOTAL 1990 (4)	Nº MENSUALIDADES 1991 (5)	VALORACION 1991 (6)	
A							
B							
C							
D							
E							
T							

IMPORTES EN MILES DE PÉSEAS DE 1990 SALVO LAS EXCEPCIONES (M33)